

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00487.

Como del título-valor que se anexa a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de la **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **JUAN CAMILO ESPINOSA GARCÍA**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$54.899.503,00 M/Cte, por concepto de capital insoluto del pagaré No. 5229733008450504.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto del numeral primero, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3. Por la suma de \$2.433.507,00 M/Cte, correspondiente a los intereses corrientes contenidos en el pagaré No. 5229733008450504.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce al doctor **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderado judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2).



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 081**
Hoy **15-07--2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0f2bb568ff11dc225ca321ca645886c70c84a1e25d84120a7a97e9c18fde707

Documento generado en 14/07/2021 04:31:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>